

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de esta Provincia, al señor Julián Ortíz Arroyo, natural de San Juan de Puerto Rico, mayor de edad etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 6 del mes de Mayo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 1, folio 1.

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 1, libro N.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

Núm. 3727.—MINISTERIO de lo Interior y Policía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— José Dolores Pichardo B.—Ministro de lo Interior y Policía.

Atendiendo al fin piadoso que priva en los propósitos del

Ilustre Ayuntamiento, la “Junta de Caridad” y “La Amiga de los Pobres”;

Considerando: que para mayor equidad en la distribución de los sorteos que celebran dichas Corporaciones, es necesario regularizar sus respectivos Prospectos,

Este Ministerio, con el beneplácito del Poder Ejecutivo, ha resuelto: formular el siguiente Prospecto que regirá las Loterías del Ilustre Ayuntamiento á favor del Hospital de San Lázaro, de la Junta de Caridad á favor de la Casa de Beneficencia y Orfelinato, de la misma Junta á favor del Manicomio y de “La Amiga de los Pobres”, á favor del Asilo de Pobres etc. á su cargo, desde el próximo mes de Junio del corriente año:

6000 billetes á \$1 cada uno con los premios siguientes:

(1) Un primer premio de	\$ 2000.....	\$ 2000
(1) Un segundo premio de	500.....	500
(1) Un tercer premio de	200.....	200
(1) Un cuarto premio de	100.....	100
(4) Cuatro premios de	25.....	100
(14) Catorce premios de	10.....	140
(222) Docientos veintidos de	5.....	1110

Aproximaciones.

(2) Dos al primer premio de	\$ 15.....	\$ 30
(2) Dos al segundo premio de	10.....	20
(2) Dos al tercer premio de	5.....	10

252 premios que hacen un valor de..... \$ 4210

Habrá un sorteo semanal para cada empresa en este orden.

Junio 6.—El Ilustre Ayuntamiento, para el Lazareto.

Junio 13.—Junta de Caridad, para la Casa de Beneficencia y Orfelinato.

Junio 20.—La Amiga de los Pobres, para el Asilo de Pobres, etc.

Junio 27.—Junta de Caridad, para el Manicomio, continuando el mismo orden en los meses subsiguientes.

§ Los sorteos de la Lotería en favor del Hospicio de San

Antonio de San Pedro de Macorís, se celebrarán de conformidad á la Resolución del Poder Ejecutivo que la autoriz6, en los días de lunes á miércoles dentro de la fecha y semana que le corresponda.

Dada en el Departamento de lo Interior y Policía, á los 11 días del mes de Mayo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

JOSE D. PICARDO B.

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio al folio 4.

Fecha ut supra.

El Oficial Mayor etc.—Federico Perdomo.

Núm. 3728.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por treinta días la Legislatura ordinaria del corriente año.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que durante el período de noventa días que demarca el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, este Alto Cuerpo no ha podido dar cima á todos sus trabajos;

En virtud de lo que dispone el segundo apartado del referido canon constitucional,

RESUELVE:

Unico. Se prorroga por treinta días más la Legislatura ordinaria del Congreso Nacional.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Mayo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente: F. L. Vásquez.

Los Secretarios: Q. Berroa y Canelo.—Eugenio Coen.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Ilustre Ayuntamiento, la “Junta de Caridad” y “La Amiga de los Pobres”;

Considerando: que para mayor equidad en la distribución de los sorteos que celebran dichas Corporaciones, es necesario regularizar sus respectivos Prospectos,

Este Ministerio, con el beneplácito del Poder Ejecutivo, ha resuelto: formular el siguiente Prospecto que regirá las Loterías del Ilustre Ayuntamiento á favor del Hospital de San Lázaro, de la Junta de Caridad á favor de la Casa de Beneficencia y Orfelinato, de la misma Junta á favor del Manicomio y de “La Amiga de los Pobres”, á favor del Asilo de Pobres etc. á su cargo, desde el próximo mes de Junio del corriente año:

6000 billetes á \$1 cada uno con los premios siguientes:

(1) Un primer premio de	\$ 2000.....	\$ 2000
(1) Un segundo premio de	500.....	500
(1) Un tercer premio de	200.....	200
(1) Un cuarto premio de	100.....	100
(4) Cuatro premios de	25.....	100
(14) Catorce premios de	10.....	140
(222) Docientos veintidos de	5.....	1110

Aproximaciones.

(2) Dos al primer premio de	\$ 15.....	\$ 30
(2) Dos al segundo premio de	10.....	20
(2) Dos al tercer premio de	5.....	10

252 premios que hacen un valor de..... \$ 4210

Habrá un sorteo semanal para cada empresa en este orden.

Junio 6.—El Ilustre Ayuntamiento, para el Lazareto.

Junio 13.—Junta de Caridad, para la Casa de Beneficencia y Orfelinato.

Junio 20.—La Amiga de los Pobres, para el Asilo de Pobres, etc.

Junio 27.—Junta de Caridad, para el Manicomio, continuando el mismo orden en los meses subsiguientes.

§ Los sorteos de la Lotería en favor del Hospicio de San

Antonio de San Pedro de Macorís, se celebrarán de conformidad á la Resolución del Poder Ejecutivo que la autoriz6, en los días de lunes á miércoles dentro de la fecha y semana que le corresponda.

Dada en el Departamento de lo Interior y Policía, á los 11 días del mes de Mayo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

JOSE D. PICARDO B.

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio al folio 4.

Fecha ut supra.

El Oficial Mayor etc.—Federico Perdomo.

Núm. 3728.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por treinta días la Legislatura ordinaria del corriente año.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que durante el período de noventa días que demarca el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, este Alto Cuerpo no ha podido dar cima á todos sus trabajos;

En virtud de lo que dispone el segundo apartado del referido canon constitucional,

RESUELVE:

Unico. Se prorroga por treinta días más la Legislatura ordinaria del Congreso Nacional.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Mayo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente: F. L. Vásquez.

Los Secretarios: Q. Berroa y Canelo.—Eugenio Coen.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.